

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-12-553

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de diciembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355, norma ibídem determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona el reconocimiento de la autonomía responsable, señalando lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 14-09-334, adoptada en sesión del 04 de septiembre del 2014, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“(...) APROBAR los Lineamientos para la conformación de Comités Consultivos de las Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la ESPOL el mismo que deberá ser aplicado en todas las carreras y programas de posgrado de la ESPOL (...)”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-10-408, adoptada en sesión del 03 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Politécnico reformó la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, estableciendo una nueva forma de conformar los comités consultivos y asignando nuevas atribuciones a sus miembros.
- Que**, en la sesión ordinaria del Consejo Politécnico, del 05 de diciembre de 2024, se toma conocimiento del Oficio Nro. ESPOL-VDOC-2024-0218-O, del 25 de noviembre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol, suscrito Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, mediante el cual solicita que por su intermedio al Consejo Politécnico que se deje sin efecto el Lineamiento para la conformación de Comités Consultivos de las carreras de grado y programas de posgrado de la Espol, en su parte pertinente indica: *“Mediante la Resolución Nro. 14-09-334, emitida el 4 de septiembre de 2014, el Consejo Politécnico aprobó el Lineamiento para la*



*conformación de comités consultivos de las carreras de grado y programas de posgrado de la ESPOL, instrumento que ha regido la conformación de dichos comités hasta la fecha.*

*No obstante, mediante la Resolución Nro. 23-10-408, del 3 de octubre de 2024, el Consejo Politécnico reformó la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, estableciendo una nueva forma de conformar los comités consultivos y asignando nuevas atribuciones a sus miembros. En este contexto, la aplicación del Lineamiento anteriormente mencionado resulta ineficaz.*

*En virtud de lo expuesto, solicito, por su intermedio, al Consejo Politécnico que se deje sin efecto el Lineamiento para la conformación de comités consultivos de las carreras de grado y programas de posgrado de la ESPOL.*

*Cabe señalar que, en cumplimiento del Procedimiento de Gestión Documental, la aprobación de nuevos lineamientos corresponde al Rector de la institución o al director del área responsable. En este sentido, desde el Vicerrectorado de Docencia, se está elaborando un Lineamiento actualizado que contemple los aspectos de ejecución y funcionamiento de los Comités Consultivos y las reformas realizada a la normativa institucional.”. Este asunto fue presentado ante el Pleno por el Dr. Marcos Buestán Benavides, Decano de Grado;*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**DEJAR** sin efecto el **LINEAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS CONSULTIVOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESPOL**, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-VDOC-2024-0218-O, del 25 de noviembre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol, suscrito Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

